



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

En la fecha se informa al señor Juez la parte demandante adosa certificado del vehículo automotor JJU154 y solicita su secuestro al igual que la citación del acreedor prendario.

2 de junio del 2023

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO  
SECRETARIA**



**17-001-31-03-002-2022-00255-00**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO I No. 439-2023**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte demandante adosa solicitud de practica de diligencia de secuestro del vehículo con placas JJU 154, denunciado como propiedad del señor Andrés Hernando Bedoya Gallego, por tanto, verificado que la medida de embargo de dicho automotor quedó perfeccionada según certificado de tradición del mismo, se ordena su secuestro y por consiguiente se comisionará para llevar a cabo la respectiva diligencia.

En virtud de lo antelado, se comisionará a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, para que practique la diligencia de aprehensión del precitado automotor de propiedad del señor Andrés Hernando Bedoya Gallego, el cual se encuentra debidamente identificado en su respectivo certificado de tradición, (Pág. 2, Anexo 023, Cdo. 02).

Ahora bien, se tiene que el vehículo con placas JJU 154, denunciado como propiedad del señor Andrés Hernando Bedoya Gallego, se encuentra afectado con prenda a favor del FONDO DE EMPLEADOS BBVA, por lo que, al tenor del artículo 462 del C.G.P., se notificará personalmente al respectivo acreedor, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, con miras a que los hagan valer ante este Despacho, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, **RESUELVE:**

**PRIMERO.- COMISIONAR** a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, Caldas, para que realice la diligencia de secuestro del automotor con placas JJU 154, plenamente identificado en su respectivo certificado de tradición, denunciado como propiedad del señor Andrés Hernando Bedoya Gallego, conforme a lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del Código General del Proceso, a quien se le enviara, Despacho Comisorio, con el auto que ordenó el secuestro y el respectivo certificado de tradición.



Se advierte que el comisionado tiene la facultad para designar secuestre, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso de ser necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, en la suma de ciento setenta mil pesos (**\$170.000.00**), además de indicarle al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho.

Igualmente se recuerda que, dentro de las facultades que posee el comisionado se hallan las escritas en el artículo 112 del C.G.P.

**SEGUNDO.** - CITAR al representante legal de FONDO DE EMPLEADOS BBVA, o quien haga sus veces, para que haga valer su derecho ante este Despacho, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, al tenor del art. 462 del C.G.P.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la notificación del FONDO DE EMPLEADOS BBVA.

Finalmente, si la parte convocante desea notificar al acreedor por el canal digital reportado, deberá realizar el juramento exigido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o si lo requiere de forma física a través del CSJ, deberá adosar el arancel judicial respectivo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c788360c8facbf485f308a54339bf70f27dd9b43ac2c933daeb9426f3e03799c**

Documento generado en 16/06/2023 03:08:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**